



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 117-2024-AGADMCH
Administración 2023-2027.

Sr. Frantz Wilmer Joseph Narváez.
ALCALDE DEL CANTON CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República, reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada. Además de regular la organización del poder y las fuentes del derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles, su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata;

Que, de acuerdo con el artículo 226 de la Constitución de la República las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la carta de estado, señala *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”*

Que, el artículo 5 del COOTAD, señala *“Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”*

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, señala *“Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”*

[Firma]
Alcaldía
0605716323

[Firma]
11/09/2024
16:29

Dir.: General Córdova 562 y Capitán Ricaurte / Telf.:
www.municipiochunchi.gob.ec @gadchunchi

CHUNCHI - CHIMBORAZO - ECUADOR





Que, el artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes: *b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*”.

Que, el artículo 60 literal a del COOTAD, establece “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal;”.

Que, el art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la “Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi”.

Que, la Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporará la superficie real del predio.

Con documento de fecha 28 de junio de 2024, suscrito por la señora María Delfina Paguay Guamán, mandataria del señor Luis Gerónimo Paguay Guamán, se dirige al señor Alcalde, exponiendo *“El motivo de la presente es para solicitarle de la manera mas comedida, se me conceda la Regularización de un cuerpo de terreno, ubicado en a parroquia matriz del cantón Chunchi, calle Juan Pio Montufar, provincia de Chimborazo, a nombre de LUIS GERONIMO PAGUAY GUAMAN.”*

Por parte de la peticionaria se adjunta la solicitud de regularización, declaración juramentada, levantamientos planimétricos, certificado del registro de la propiedad, escritura pública del bien inmueble sujeto a regularización, y demás documentos de pagos por costas administrativas.

En certificado emitido por el Registro de la Propiedad con No. 0136249, por parte del Registrador Encargado, se señala *“Que bajo el numero TRESCIENTOS OCHO (308) DEL Registro de Propiedades anotado en el Repertorio con el numero SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS (746), con fecha 25 de noviembre del 2013, consta inscrita la primera copia de la escritura publica de compraventa, otorgada el 4 de noviembre del 2013, ante la abogada Viviana Salga Ortiz, Notaria Pública Segunda (E) del cantón Alausí, de la cual se desprende que JOSE GUILLERMO CLAVIJO ANDRADE, por sus propios derechos y como mandatario de MARIA LIDA CLAVIJO ANDRADE, MARIANA DE JESÚS CLAVIJO ANDRADE, JOSE OSFRAY CLAVIJO ALVARADO, ANA MERCEDES CLAVIJO ALVARADO, JORGE OSWALDO CLAVIJO ALVARADO, en*





calidad de condueños del predio ubicado en el centro del cantón Chunchi, tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua, a favor de LUIS GERONIMO PAGUAY GUAMAN, de estado civil soltero, por intermedio de su agente oficioso SEGUNDO ANGEL PAGUAY GUAMAN, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, en la parte que a cada uno les corresponda, cuyos linderos actuales y dimensiones son los siguientes: Por el frente, en una extensión de seis metros con ochenta centímetros, la calle Juan Pio Montufar, por atrás, en una extensión de siete metros, con la propiedad de Simón Verdugo hoy de Eulalia Ulloa Barahona; por el un costado, en una extensión de treinta metros con propiedades de Juan Clavijo antes, hoy de José William Rodríguez en parte y en otra con Julio Granda; y, por el otro costado, en una extensión de treinta metros con la propiedad de Dioselina Marcillo vda. De Ulloa.- Salvo lo expuesto, los Libros Registros de Gravámenes y medidas cautelares han sido revisados hasta la presente fecha, en los mismos que no se ha encontrado gravamen alguno.”

Con informe técnico signado con el N° 127, suscrito por el Arq. Nelson Calle, en su calidad de Director de Planificación y Patrimonio, se desprende que: “*En atención al oficio presentado por la SRA MARIA DELFINA PAGUAY GUAMAN, quien bajo poder especial solicita la regularización de superficie del predio de propiedad del SR. LUIS GERONIMO PAGUAY GUAMAN, predio ubicado en la Parroquia MATRIZ, área URBANA del Cantón CHUNCHI, de lo cual se desprende: Predio urbano con clave catastral (060550010304005000): Según certificado del Registro de la Propiedad no indica superficie pero se describe los siguientes linderos: Por el frente, en una extensión de seis metros con ochenta centímetros, la calle Juan Pio Montufar; por atrás, en una extensión de siete metros, con la propiedad de Simón Verdugo hoy de Eulalia Ulloa Barahona; por el un costado, en una extensión de treinta metros con la propiedad de Dioselina Marcilla vda. De Ulloa, es decir, m². Del levantamiento planimétrico realizado por Arq. Nelson Huilca Chiriboga (Registro SENESCYT 1029-2016-1766748), revisada la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de 220,85m², existiendo un excedente”.*

A través de sumilla impresa en informe técnico No. 127 de 14 de agosto de 2024, el señor Alcalde, señala y dispone “Atención Procurador Sindico Criterio Jurídico”.

Que, a través de Memorando N° GADMCH-AS-092A-2024 de 19 de agosto de 2024, suscrito por el Procurador Sindico, se dirige al señor Alcalde, señalando “*De tal manera, al ser imposible determinar la existencia de excedente o diferencia de superficie del predio perteneciente a la Parroquia Matriz, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, por cuanto en el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna, siendo imposible obtener un área técnicamente; por lo que sugiero salvo su mejor criterio su Autoridad, autorice emitir la resolución administrativa respectiva, con la finalidad de incorporar la superficie de 13,85m² al área de 207,00,*



dando un total de 220,85 m2 en favor de sus propietarios; y, actualizar los linderos, los cuales se hace alusión en este informe, para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad, salvando el derecho de terceros perjudicados, tomando en consideración que el levantamiento planimétrico fue aprobado en el Departamento Técnico de la Dirección de Planificación y Patrimonio”.

Que, por medio de sumilla impresa en Memorando N° GADMCH-AS-092A-2024 de 19 de agosto de 2024, el señor Alcalde, dispone “*Atención Procurador Sindico emitir Resolución Administrativa*”.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Chimborazo, confiere al Señor Frantz Joseph Narváez, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio ubicado en la Parroquia Matriz, área Urbana del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, con clave catastral N° 060550010304005000, a favor de los Sres/as. MARIA DELFINA PAGUAY GUAMAN y LUIS GERONIMO PAGUAY GUAMAN, conforme se desprende del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad y de los demás documentos que acompaña, con la finalidad de regularizar el área de superficie según informe técnico No. 127 de 14 de agosto de 2024, en una área o superficie de 220,85 m2, para póstumo se proceda a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo 2.- Procédase, actualizar los linderos siguientes: NORTE: Con Calle Juan Pio Montufar en 7,02M; SUR: Con Ulloa Barahona María Eulalia en 8,05M; ESTE: Con William Rodríguez, Julio Granda, Milton Ordoñez, Gilberto Murillo en 30,16M; OESTE: Con Mario Efraín Ulloa en 29,85M.

Artículo 3.- Previó a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos, consignado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 4.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días contados a partir de la entrega de esta resolución, deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto





quedará sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo, para el efecto notifíquese a estos Departamentos.

Artículo 5.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Judicial Institucional, a través del departamento correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.


Sr. Frantz Joseph Narváez.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI



CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.


Ab. Cristian Landy Molina.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO





RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA: 23/08/2024
HORA: 08:40
Firma:

Chunchi, 22 de agosto de 2024.

Atención: Memorando N° GADMCH-AS-095A-2024.

Proceder: Síndico, Rentas - Procede el cobro

PARA: Sr. Frantz Joseph Narváez.

Emitir: ALCALDE DEL CANTON CHUNCHI.

Resolución: DE: Abg. Johvanny Abarca.

Reportar: PROCURADOR SÍNDICO GADM CHUNCHI

23/08/2024

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI	
SECRETARIA GENERAL	
RECEPCION DE DOCUMENTOS	
HORA	No.
22 AGO 2024	2891
FIRMA	

ASUNTO: CRITERIO JURÍDICO INCORPORACIÓN DE ÁREA.

A su autoridad, atendiendo a la sumilla inserta (Atención Procurador Síndico Criterio Jurídico) en el documento signado con el número 2808 de 15 de agosto de 2024, mediante el cual se solicita al emitir Criterio Jurídico y dando cumplimiento a lo manifestado me permito decir:

28 AGO 2024

1.- FUNDAMENTOS FACTICOS:

Con documento de fecha 28 de junio de 2024, suscrito por la señora María Delfina Paguay Guamán, mandataria del señor Luis Gerónimo Paguay Guamán, se dirige al señor Alcalde, exponiendo "El motivo de la presente es para solicitarle de la manera mas comedida, se me conceda la Regularización de un cuerpo de terreno, ubicado en a parroquia matriz del cantón Chunchi, calle Juan Pio Montufar, provincia de Chimborazo, a nombre de LUIS GERONIMO PAGUAY GUAMAN."

Por parte de la peticionaria se adjunta la solicitud de regularización, declaración juramentada, levantamientos planimétricos, certificado del registro de la propiedad, escritura pública del bien inmueble sujeto a regularización, y demás documentos de pagos por costas administrativas.

En certificado emitido por el Registro de la Propiedad con No. 0136249, por parte del Registrador Encargado, se señala "Que bajo el numero TRESCIENTOS OCHO (308) DEL Registro de Propiedades anotado en el Repertorio con el numero SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS (746), con fecha 25 de noviembre del 2013, consta inscrita la primera copia de la escritura publica de compraventa, otorgada el 4 de noviembre del 2013, ante la abogada Viviana Salga Ortiz, Notaria Pública Segunda (E) del cantón Alausí, de la cual se desprende que JOSE GUILLERMO CLAVIJO ANDRADE, por sus propios derechos y como mandatario de MARIA LIDA CLAVIJO ANDRADE, MARIANA DE JESÚS CLAVIJO ANDRADE, JOSE OSFRAY CLAVIJO ALVARADO, ANA MERCEDES CLAVIJO ALVARADO, JORGE OSWALDO CLAVIJO ALVARADO, en

Paulo Salgado
11/08/2024





calidad de condueños del predio ubicado en el centro del cantón Chunchi, tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua, a favor de LUIS GERONIMO PAGUAY GUAMAN, de estado civil soltero, por intermedio de su agente oficioso SEGUNDO ANGEL PAGUAY GUAMAN, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, en la parte que a cada uno les corresponda, cuyos linderos actuales y dimensiones son los siguientes: Por el frente, en una extensión de seis metros con ochenta centímetros, la calle Juan Pio Montufar, por atrás, en una extensión de siete metros, con la propiedad de Simón Verdugo hoy de Eulalia Ulloa Barahona; por el un costado, en una extensión de treinta metros con propiedades de Juan Clavijo antes, hoy de José William Rodríguez en parte y en otra con Julio Granda; y, por el otro costado, en una extensión de treinta metros con la propiedad de Dioselina Marcillo vda. De Ulloa.- Salvo lo expuesto, los Libros Registros de Gravámenes y medidas cautelares han sido revisados hasta la presente fecha, en los mismos que no se ha encontrado gravamen alguno.”

Con informe técnico signado con el N° 127, suscrito por el Arq. Nelson Calle, en su calidad de Director de Planificación y Patrimonio, se desprende que: *“En atención al oficio presentado por la SRA MARIA DELFINA PAGUAY GUAMAN, quien bajo poder especial solicita la regularización de superficie del predio de propiedad del SR. LUIS GERONIMO PAGUAY GUAMAN, predio ubicado en la Parroquia MATRIZ, área URBANA del Cantón CHUNCHI, de lo cual se desprende: Predio urbano con clave catastral (060550010304005000): Según certificado del Registro de la Propiedad no indica superficie pero se describe los siguientes linderos: Por el frente, en una extensión de seis metros con ochenta centímetros, la calle Juan Pio Montufar; por atrás, en una extensión de siete metros, con la propiedad de Simón Verdugo hoy de Eulalia Ulloa Barahona; por el un costado, en una extensión de treinta metros con la propiedad de Dioselina Marcilla vda. De Ulloa, es decir, m². Del levantamiento planimétrico realizado por Arq. Nelson Huilca Chiriboga (Registro SENESCYT 1029-2016-1766748), revisada la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área real del predio es de 220,85m², existiendo un excedente”.*

A través de sumilla impresa en informe técnico No. 127 de 14 de agosto de 2024, el señor Alcalde, señala y dispone “Atención Procurador Sindico Criterio Jurídico”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

El artículo 4 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi,





establece que la Autoridad Administrativa Competente es el Alcalde o Alcaldesa del Cantón Chunchi, para resolver el proceso de incorporaciones de área, adjudicación y regularización de excedentes y diferencias, que superen el error técnico de medición. Sea de oficio o a petición de parte.

El artículo 7 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que: "Podrán ser adjudicados, regularizados o incorporados los excedentes o diferencias de áreas, que correspondan a un inmueble que tenga como antecedente un título escriturario y registrado traslativo de dominio, en cualquiera de las formas previstas en la ley, tales como: compra y venta; permuta; partición; donación; sucesión; sentencias y/o autos de adjudicaciones debidamente registrada".

El artículo 13 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, nos manifiesta lo siguiente. - A efectos de solventar los gastos administrativos que generen el presente proceso administrativo se establece una tasa de 35% de un salario básico unificado, por cada predio incluidos procesos que se encuentren dentro del error técnico de medición.

Que la disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta Cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporará la superficie real del predio.

2.- ANALISIS. -

Una vez revisado el respectivo certificado No. 0136249 emitido por el registro de la Propiedad, el mismo es concordante en relación con la respectiva escritura adjunta, únicamente con la particularidad que en este predio no consta superficie alguna, pero si lo singularizan con la clave catastral individual (060550010304005000), esto más documentación adjunta justifica y se desprende que la información ingresada, se encuentra acorde con la ordenanza de regularización de excedentes y para el efecto es procedente realizar el trámite respectivo.

De tal manera, al ser imposible determinar la existencia de excedente o diferencia de superficie del predio perteneciente a la Parroquia Matriz, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, por cuanto en el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna, siendo imposible obtener un área técnicamente; por lo que sugiero salvo su mejor criterio su Autoridad, autorice **emitir la resolución administrativa respectiva, con la finalidad de incorporar la superficie de 13,85m2 al**

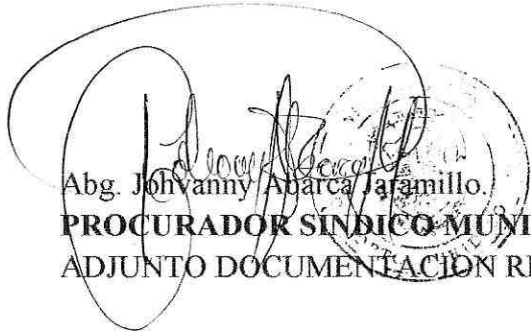




área de 207,00, dando un total de 220,85 m² en favor de sus propietarios; y, actualizar los linderos, los cuales se hace alusión en este informe, para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad, salvando el derecho de terceros perjudicados, tomando en consideración que el levantamiento planimétrico fue aprobado en el Departamento Técnico de la Dirección de Planificación y Patrimonio.

Por los derechos iguales e inalienables del ser humano.

Atentamente,


Abg. Johvanny Abarca Jaramillo.
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.
ADJUNTO DOCUMENTACION REMITIDA EN CINCUENTA Y OCHO FOJAS





Atención
Procesador Síndico
Escriba Criterio
16/08/2024

INFORME TÉCNICO #127
Chunchi, 14 de agosto de 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CHUNCHI

Señor
Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL CANTÓN
Presente.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 16/08/2024
HORA: 11:17
FIRMA: [Signature]

De mi consideración:

En atención al oficio presentado por la **SRA. MARIA DELFINA PAGUAY GUAMAN**, quien bajo poder especial solicita la regularización de superficie del predio de propiedad del **SR. LUIS GERONIMO PAGUAY GUAMAN**; predio ubicado en la Parroquia **MATRIZ**, área **URBANA** del Cantón **CHUNCHI**, de lo cual se desprende:

Predio **urbano** con Clave Catastral (**060550010304005000**): Según certificado del Registro de la Propiedad no indica superficie pero se describe los siguientes linderos: Por el frente, en una extensión de seis metros con ochenta centímetros, la calle Juan Pío Montúfar; por atrás, en una extensión de siete metros, con la propiedad de Simón Verdugo hoy de Eulalia Ulloa Barahona; por el un costado, en una extensión de treinta metros con propiedades de Juan Clavijo antes, hoy de José William Rodríguez en parte y en otra con Julio Granda; y por el otro costado, en una extensión de treinta metros con la propiedad de Dioselina Marciallo vda de Ulloa, es decir, m². Del levantamiento planimétrico realizado por Arq. Nelson Huilca Chiriboga (Registro SENESCYT 1029-2016-1766748), revisada la información y de la inspección correspondiente se verificó que el área real del predio es de **220,85 m²**, existiendo un **Excedente**.

Descripción	Área	Unidad	%
Área Según Escritura	207,00	m2	100%
Área Real	220,85	m2	106,69%
Excedente (+)	13,85	m2	6,69%

Informe de Linderación actual:

LINDEROS ACTUALES	
Norte:	CON CALLE JUAN PIO MONTUFAR EN 7,02 M.
Sur:	CON ULLOA BARAHONA MARIA EULALIA EN 8,05 M.
Este:	CON WILLIAM RODRIGUEZ, JULIO GRANDA, MILTON ORDOÑEZ, GILBERTO MURILLO EN 30,16 M.
Oeste:	CON MARIO EFRAIN ULLOA EN 29,85 M.

Solicito comedidamente se sirvan insertar los linderos actuales, con la finalidad de que en el Certificado de Gravamen que solicite el usuario luego de la regularización, se estipule estos linderos, y así la regularización cumpla con los objetivos propuestos.

Excedente, que tendrá que legalizarse previo criterio jurídico y trámites de ley correspondientes.

Atentamente.

[Signature]
Arq. Nelson Calle C.
Director de Planificación y Patrimonio
Elaborado por: Arq. Sandra Landy A.

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS
HORA 10:43 15 AGO 2024 No. 2808
FIRMA [Signature]

Adj. Documentación completa, que me fue entregada por Secretaría, para revisión.
Solicitud original (1 hoja 1 lado), Copia de la cedula (1 hoja), Escritura (28 hojas), poder especial (8 hojas), Certificado de Gravamen (1 hoja), Certificado de no adeudar (1 hoja 1 lado), Certificado de no adeudar EMAPACH (4 hojas 1 lado), Planimetría (2 hojas), copia Pago Predial (1 hoja), Declaración Juramentada (10 hojas).

Dir: General Córdova 562 y Capitán Ricaurte / Telf :
www.municipiochunchi.gob.ec @gadchunchi
CHUNCHI - CHIMBORAZO - ECUADOR

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON
CHUNCHI**

CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad (e) de este Cantón, en atención al escrito que antecede **CERTIFICO**: Que bajo el número **TRESCIENTOS OCHO (308)** del Registro de Propiedades anotado en el Repertorio con el número **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS (746)**, con fecha **25 de Noviembre del 2013**, consta inscrita la primera copia de la escritura pública de compraventa, otorgada el **4 de Noviembre del 2013**, ante la abogada Viviana Salgado Ortiz, Notaria Publica Segunda (E) del cantón Alausí, de la cual se desprende que **JOSE GUILLERMO CLAVIJO ANDRADE**, por sus propios derechos y como mandatario de **MARIA LIDA CLAVIJO ANDRADE, MARIANA DE JESUS CLAVIJO ANDRADE, JOSE OSFRAY CLAVIJO ALVARADO, ANA MERCEDES CLAVIJO ALVARADO, JORGE OSWALDO CLAVIJO ALVARADO**, en calidad de condueños del predio ubicado en el centro del cantón Chunchi, tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua, a favor de **LUIS GERONIMO PAGUAY GUAMAN**, de estado civil soltero, por intermedio de su agente oficioso **SEGUNDO ANGEL PAGUAY GUAMAN**, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, en la parte que a cada uno les corresponde, cuyos linderos actuales y dimensiones son los siguientes: Por el frente, en una extensión de seis metros con ochenta centímetros, la calle Juan Pío Montufar; por atrás, en una extensión de siete metros, con la propiedad de Simón Verdugo hoy de Eulalia Ulloa Barahona; por el un costado, en una extensión de treinta metros con propiedades de Juan Clavijo antes, hoy de José William Rodríguez en parte y en otra con Julio Granda; y, por el otro costado, en una extensión de treinta metros con la propiedad de Dioselina Marcillo vda. de Ulloa.- Salvo lo expuesto, los Libros Registros de Gravámenes y medidas cautelares han sido revisados hasta la presente fecha, en los mismos que no se ha encontrado gravamen alguno.-

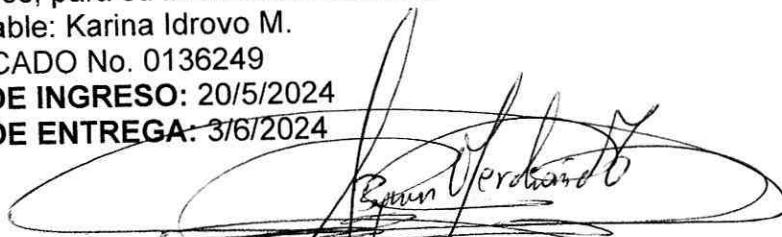
El Registro no se responsabiliza, de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los usuarios y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del presente certificado. En virtud de que los Datos Registrales del Archivo son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos y Ley Del Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-

Responsable: Karina Idrovo M.

CERTIFICADO No. 0136249

FECHA DE INGRESO: 20/5/2024

FECHA DE ENTREGA: 3/6/2024



Abg. Byron Merchán Álvarez. MgS.
EI REGISTRADOR (E)



Chunchi, 20 de mayo de 2024

Abogado
Byron Merchán.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CHUNCHI. (E)

Presente. –

De mi consideración;

Reciba un atento y cordial saludo y el deseo de éxitos en tan delicadas funciones que viene desempeñando en bien de todo el cantón, ante usted, con el debido respeto comparezco, digo y solicito:

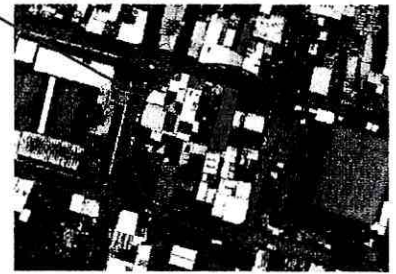
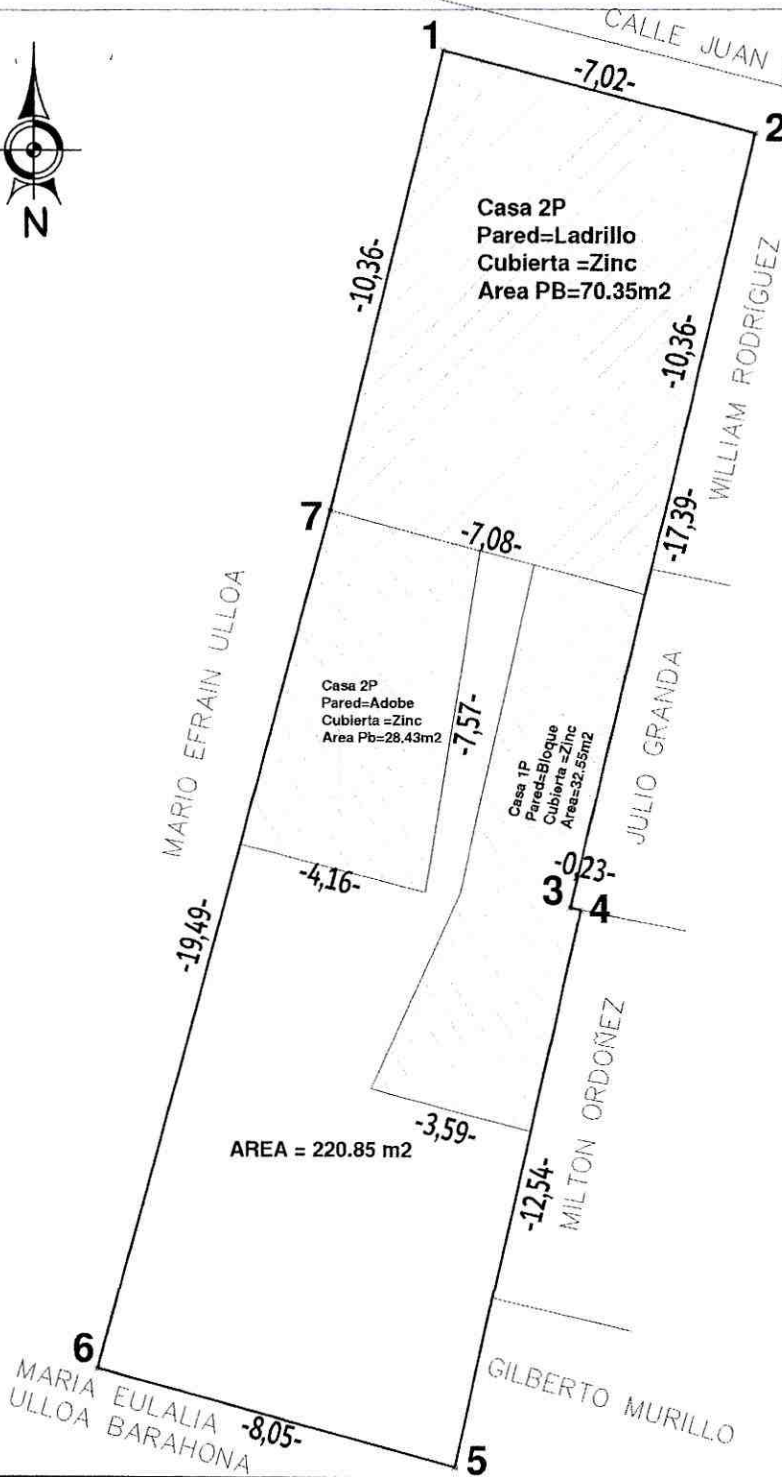
El motivo del presente es para solicitar de la manera más comedida ordene a quien corresponda realizar un **CERTIFICADO DE GRAVAMEN**, del predio a nombre de Luis Gerónimo Paguay Guaman, predio ubicado dentro de la zona urbana del cantón Chunchi, inscrita con fecha 25 de noviembre de 2013, bajo el número 308 del Registro Propiedades. Dcho documento lo necesito para realizar trámites de compra y venta.

Sin nada más por acotar le agradezco de antemano, no sin antes reiterarle mi más alta consideración y estima.

Atentamente,


Sra. Maria Tamay
CI. 0602556383
SOLICITANTE

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA EL Sr: LUIS GERONIMO PAGUAY GUAMAN

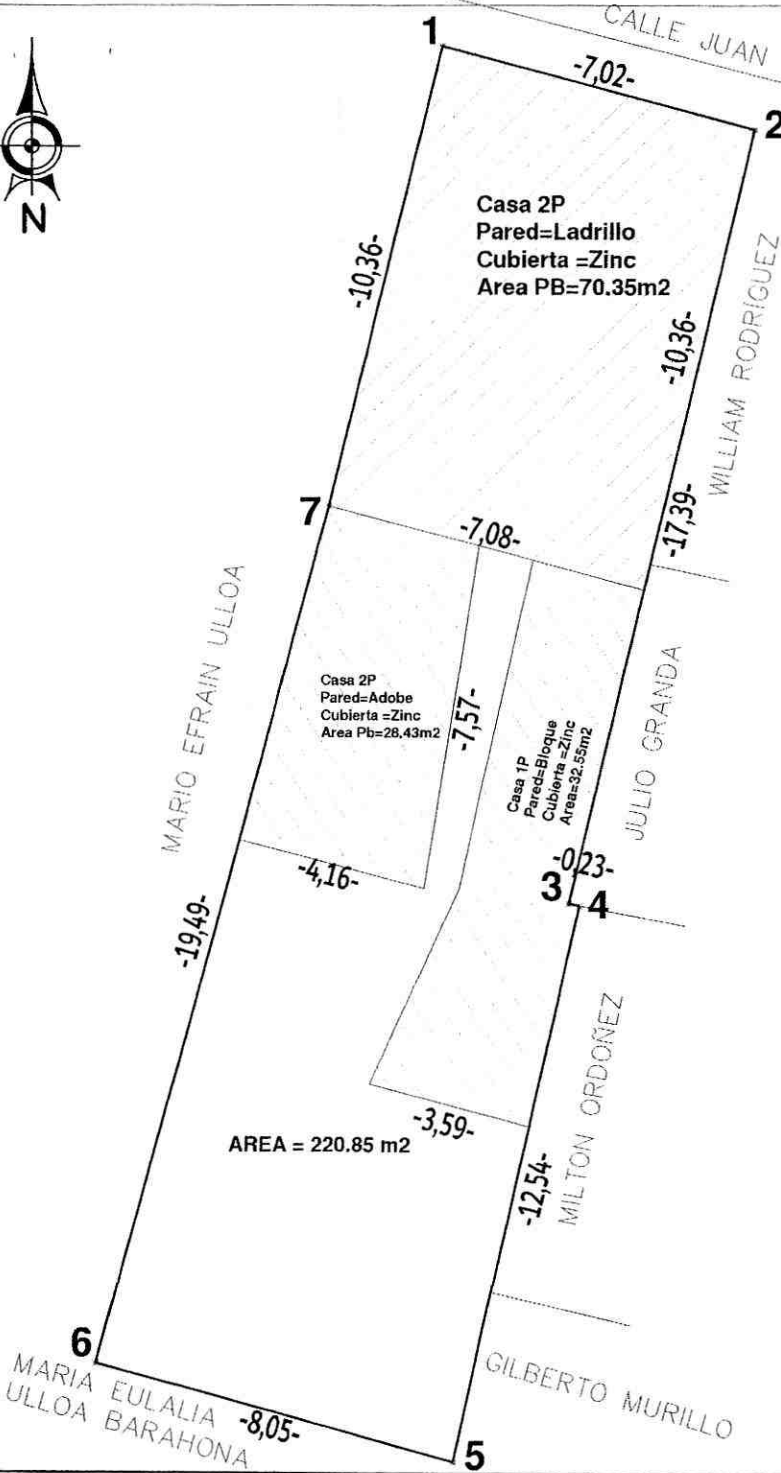


CUADRO DE CONSTRUCCIÓN COORDENADAS

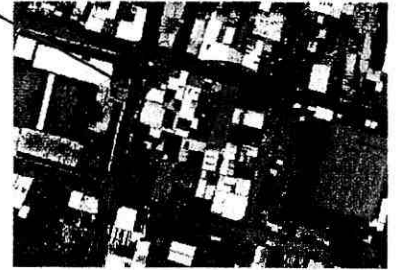
VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	731121.4442	9746698.4623
2	731128.2266	9746696.6511
3	731124.2131	9746679.7273
4	731124.4375	9746679.6772
5	731121.7059	9746667.4405
6	731113.9422	9746669.5680
7	731118.9885	9746688.4017

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA EL Sr: LUIS GERONIMO PAGUAY GUAMAN		FECHA: Junio 2024
ESCALA: 1:150	SUPERFICIE: 220.85m ²	
CANTON:CHUNCHI	PARROQUIA: MATRIZ	SECTOR: CENTRO
NORTE : Con: Calle Juan Pío Montufar en: 7.02m		N TERRENO: S/N
SUR: Con: María Eulalia Ulloa Barahona en: 8.05m		
ESTE: Con: William Rodríguez, Julio Granda, Milton Ordoñez, Gilberto Murillo en: 30.16m		
OESTE: Con: Mario Efrain Ulloa en: 29.85m		
CUADRO DE AREAS	FIRMA DEL TECNICO RESPONSABLE:	REVISION Y APROBACION:
AREA TOTAL TERRENO 220.85m ²	 Arq. NELSON HUILLCA CHIRIBOGA. Registro SENESCYT 1029-2016-1766748	


LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA EL Sr: LUIS GERONIMO PAGUAY GUAMAN



CROQUIS DE UBICACIÓN



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN COORDENADAS		
VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	731121.4442	9746698.4623
2	731128.2266	9746696.6511
3	731124.2131	9746679.7273
4	731124.4375	9746679.6772
5	731121.7059	9746667.4405
6	731113.9422	9746669.5680
7	731118.9885	9746688.4017

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA EL Sr: LUIS GERONIMO PAGUAY GUAMAN			FECHA: Junio 2024
ESCALA:	1:150	SUPERFICIE:	220.85m ²
CANTON:CHUNCHI	PARROQUIA:MATRIZ	SECTOR: CENTRO	N TERRENO: S/N
NORTE : Con: Calle Juan Pio Montufar en: 7.02m			
SUR: Con: Maria Eulalia Ulloa Barahona en: 8.05m			
ESTE: Con: William Rodríguez, Julio Granda, Milton Ordoñez, Gilberto Murillo en: 30.16m			
OESTE: Con: Mario Efrain Ulloa en: 29.85m			
CUADRO DE AREAS		FIRMA DEL TÉCNICO RESPONSABLE:	
AREA TOTAL TERRENO	220.85m ²	 Arq. NELSON HUILLCA CHIRIBOGA. Registro SENESCYT 1029-2016-1766748	
		REVISION Y APROBACION:	
		